

Señores:

JUEZ MUNICIPAL DE SOGAMOSO (REPARTO)

E. D. S.

Referencia: Acción Constitucional de tutela

Accionante: MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA

Accionado: Comisión Nacional Del Servicio Civil-Universidad Nacional de Colombia

MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA Mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía numero: 1.057.586.007 de Sogamoso Boyacá, con domicilio en la misma ciudad , acudo ante su despacho en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, para promover ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en adelante **CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en adelante **UNAL**, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y demás que a bien su señoría considere vulnerados, por acción u omisión, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy aspirante al empleo identificado con el número de OPEC No. 46817 denominado Técnico Operativo Código 314 grado 01 del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso Boyacá, ofertado en la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019.

Mayra Dayanny

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

EMPLEO

Tecnico operativo

📌 nivel: técnico 📌 denominación: tecnico operativo 📌 grado: 1 📌 código: 314 📌 número opec: 46817 📌 asignación salarial: \$ 1629277

📌 BOYACA - ALCALDIA DE SOGAMOSO 📌 Cierre de inscripciones: 2020-02-07

👤 Total de vacantes del Empleo: 1



Mayra Dayanny

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC

Propósito

ejecutar labores tecnicas de apoyo a los programas, planes y proyectos generados en la dependencia asignada y apoyar los procesos del sistema de seguridad social en salud y bienestar social de los servidores publicos de la entidad.

Funciones

- 5. Prestar apoyo técnico a los profesionales de la dependencia en la ejecución de los programas, planes y proyectos de conformidad con los procedimientos y metas.
- 7. Preparar actividades de salud ocupacional en beneficio de los empleados de la Administración Central Municipal.
- 16. Brindar apoyo técnico a los profesionales de la dependencia en los procesos de liquidación de prestaciones sociales, cesantías parciales, jubilación, sustitución pensional, cuotas partes pensionales del personal.
- 18. Mantener depurada la base de datos con las diferentes EPS, Fondo de Pensiones y Seguro social, a fin de agilizar los procesos.
- 19. Registrar e informar las novedades de los pensionados para facilitar la elaboración de la nómina.
- 20. Apoyar en la revisión de documentos para posesión y verificar la información en los formularios de afiliación o de traslados.
- 1. Brindar apoyo técnico en los procesos y actividades propios del bienestar social, salud ocupacional y liquidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a las directrices recibidas y procedimientos establecidos.
- 2. Apoyar al superior inmediato en la planificación y programación de actividades culturales y de bienestar social para el adiestramiento, recreación y capacitación en salud ocupacional de los servidores públicos vinculados a la Administración Municipal.
- 4. Apoyar en la coordinación de los programas y eventos de salud ocupacional con las entidades competentes.
- 12. Apoyar a los profesionales del área en el diseño de actividades sobre salud ocupacional, riesgos profesionales, en conjunto con la ARP asociada al municipio.
- 13. Realizar de manera preventiva la revisión médica general de empleados que eventualmente sufran accidentes de trabajo.
- 14. Preparar con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), los Fondos de Pensiones Públicos y Privados, las Cajas de Compensación Familiar, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás entidades, los asuntos relacionados con los aportes, transferencias de información, novedades, beneficios, prestaciones, desarrollo de planes de orientación en salud, medicina laboral y del trabajo.
- 15. Apoyar en la ejecución de los procesos tecnológicos o técnicos del área de desempeño, con base en la aplicación de los fundamentos que la sustentan y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
- 17. Verificar el pago oportuno de la seguridad social y la prestación de servicios.
- 23. Elaborar los informes sobre las actividades desarrolladas por la dependencia asignada, de acuerdo a las instrucciones



Mayra Dayanny

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados

- 6. Ejecutar tareas y actividades de carácter administrativo y operativo, para el cumplimiento para la elección del representante de los servidores públicos ante la Comisión de Personal y el Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- 8. Desarrollar actividades deportivas, culturales y de bienestar social para los empleados y su núcleo familiar.
- 9. Tramitar los requerimientos y revisar el cumplimiento de las normas a que deban someterse los procesos de bienestar social y salud ocupacional de los servidores públicos de la Administración Central Municipal.
- 10. Promover con las E.P.S. las conferencias, seminarios, talleres, charlas, etc., tendientes al mejoramiento físico y mental de los empleados y sus familiares.
- 11. Adelantar estudios de clasificación que permitan determinar el estado porcentual de sanidad en la población de empleados del ente territorial, sin perjuicio de la que desarrolle la E.P.S.
- 21. Mantener actualizado el Kardex de pensionados y las Hojas de Vida de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 22. Elaborar los actos administrativos que se generen en la dependencia en relación con sus funciones y área de desempeño.

Requisitos

-  **Estudio:** Título de formación técnica profesional o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en: Salud pública; Otros Programas de Ciencias de La Salud.
-  **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada.
-  **Equivalencia de estudio:** Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005 por
-  **Equivalencia de experiencia:** Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005

Vacantes

 **Dependencia:** SECRETARIA GENERAL,  **Municipio:** Sogamoso, **Total vacantes:** 1

SEGUNDO: Una vez culminada la etapa de publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Boyacá, Cesar y Magdalena, en caso de presentar inconformismo con los resultados obtenidos se disponía de cinco (5) días hábiles posteriores la fecha de publicación de los mismos para presentar la reclamación correspondiente.

TERCERO. Como consecuencia de lo expuesto en el numeral anterior, radiqué mi reclamación en el aplicativo SIMO a la cual se le adjudicó la Reclamación No. 450082033 de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2021, con el fin verificar el puntaje asignado en la valoración de antecedentes en lo que respecta a la experiencia relacionada y en lo que respecta a educación informal.

CUARTO: El día 23 de diciembre de 2021, se emite respuesta a la reclamación No. 450082033 en la cual me informan lo siguiente:

“ En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la

Territorial **BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -BOYACA - ALCALDIA DE SOGAMOSO** para el Empleo No OPEC: 46817 denominado **TECNICO OPERATIVO Grado 1 Código 314**, el pasado 24 de noviembre de 2021 se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - ✓ **Valoración de Antecedentes.**
5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 4 correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes. Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 5.4 del Anexo de las Convocatorias, indica:

“Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión de la CNSC enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.”

El artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dispuso el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes, que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y relacionados con las funciones del cargo**, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%.

Así las cosas, en la plataforma SIMO se registró la siguiente reclamación en la que manifiesta:

“Reclamación resultados Prueba de Valoración de Antecedentes convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena”

“1.solicito se me asigne puntuación en el ítem de educación informal dado que el documento aportado como evidencia de formación en brigadas de emergencia. 2. Asignar el puntaje respectivo en la valoración de antecedentes en lo que respecta a la experiencia relacionada. Frente a esta etapa, el numeral 5 del Anexo anteriormente citado, contempló los criterios valorativos para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

Tal como se estableció en el artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, esta prueba de carácter clasificatorio, tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%. Asimismo, en el artículo 23 del Acuerdo de convocatoria señala:

“ARTÍCULO 23°.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales

máximos.

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL PROFESIONAL	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>No aplica</i>
<i>Profesional Especializado y Universitario</i>	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>No aplica</i>
<i>Técnico</i>	40	15	20	15	10	100
<i>Asistencial</i>	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Ahora bien, el empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 46817, el cual exigía el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en: Salud pública Otros Programas de Ciencias de La Salud., Experiencia:Seis (6) meses de experiencia relacionada.
EXPERIENCIA	
ALTERNATIVA ESTUDIO	No aplica.
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	
EQUIVALENCIAS	Estudio: Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005, Experiencia: Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005---

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal
2	SENA	GESTION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal
3	SENA	Avanzado trabajo en alturas	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	6.00

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	ALCALDIA DE SOGAMOSO	TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 01	21/6/2019	10/12/2019	SI	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.
2	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	5/2/2019	25/5/2019	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
3	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	25/1/2019	4/2/2019	SI	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.
4	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16/8/2018	14/12/2018	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
5	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16/1/2018	18/6/2018	NO	Documento no cumple con requisito mínimo de criterio formal de fecha de terminación es inferior a la fecha de inicio, por lo cual no es objeto de análisis.
6	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	6/7/2017	18/12/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
7	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27/3/2017	26/6/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
8	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	20/1/2017	6/3/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
9	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30/9/2016	30/12/2016	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
10	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/3/2016	9/8/2016	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

Observación frente a Experiencia Relacionada	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Relacionada que haya certificado el aspirante.	26.03	40.00	26.00

EXPERIENCIA LABORAL

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	FEME INGENIERIA	AUXILIAR SI.SO	14/3/2015	15/9/2015	SI	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar Experiencia Laboral.
2	minas carboneras californias	si.so	30/4/2014	31/10/2014	SI	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar Experiencia Laboral.

Observación frente a Experiencia Laboral	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 15 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Laboral que haya certificado el aspirante.	12.10	15.00	6.00

En relación con el objeto de su reclamación, referente al factor de Educación informal y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 del Anexo de las Convocatorias – Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, dispuso:

“c) Certificaciones de la Educación Informal. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Los certificados deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.*
- ✓ Nombre y contenido Del evento.*
- ✓ Fechas de realización.*
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.*

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo” (subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el curso - CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA se refiere a: “Brindar herramientas a los brigadistas de emergencia para que identifiquen el funcionamiento básico de una brigada de cualquier organización, y los preparativos generales para dar respuesta a Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304.

Una emergencia en el entorno laboral.”, es posible puntuar dicha formación toda vez que se encuentra relacionada.

Por otra parte, y en relación con el objeto de su reclamación referente al factor de experiencia, se hace preciso aclarar que conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del Anexo que rige el Proceso de Selección, se define que “los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos desempeñados
- Funciones salvo que la ley las establezca
- Fechas de ingreso y retiro (día, mes y año).

Luego de revisar nuevamente el caso específico, se encuentra que la certificación aportada para acreditar el cargo de - APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la entidad - ALCALDIA DE SOGAMOSO en la 16/1/2018 18/6/2017 no cumple con los requisitos exigidos por la OPEC pues las fechas expuestas en dicha certificación no permiten identificar lo correspondiente al análisis, al no contener este requisito y considerando que es indispensable para la contabilización de la experiencia, no es posible la validación de esta certificación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

Es importante aclarar, en lo que respecta a la solicitud de validación del certificado de Experiencia o Educación- adjunto a la presente reclamación- en la Etapa de Valoración de Antecedentes, es necesario recordarle que “La universidad o institución de Educación superior contratada para el efecto de la CNSC, realizará la verificación de Requisitos mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte **el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC.**”, de conformidad con el numeral 3.2 del anexo que rige la convocatoria, que para el caso de la presente Convocatoria corresponde al 7 de febrero de 2020.

Por lo anterior, la documentación aportada por usted tanto en el factor de Experiencia que exceda la fecha mencionada anteriormente no es objeto de análisis para la presente valoración de antecedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	6.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA LABORAL	6.00

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA RELACIONADA	26.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	38.00

Acorde con lo anterior, se accede a la solicitud parcial del aspirante en la reclamación en el sentido de validar título de - CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA. En consecuencia, se modifica el puntaje publicado y en su lugar se otorga la puntuación de 38.00 en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

QUINTO: De lo anterior se infiere que, por parte de la CNSC y La Universidad Nacional no se tuvo en cuenta la certificación del cargo de –APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- emitida por la Entidad Municipio de Sogamoso del periodo comprendido entre el 16/1/2018 18/6/2017, por considerar que la misma no cumple con los requisitos exigidos por la OPEC.

SEXTO: La CNSC y la Universidad Nacional manifiestan en la respuesta que las fechas expuestas en la certificación no permiten identificar lo correspondiente al análisis, por no contener este requisito y considerarlo como indispensable para contabilizar la experiencia, pues según lo dicho en el documento de respuesta no es posible la validación de esta certificación para la etapa de Valoración de antecedentes.

SEPTIMO: Si bien es cierto que se presentó un error en la fecha de terminación en la certificación de la experiencia del empleo APOYO

EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el mismo es imputable a la entidad que la expidió, es decir, al Municipio de Sogamoso.

OCTAVO: Teniendo en cuenta el error cometido por El Municipio de Sogamoso, solicité la aclaración por parte de esa Entidad, la cual fue remitida a la CNSC dentro del término concedido para presentar las reclamaciones a fin de realizar la aclaración y se tuviera en cuenta la experiencia arriba indicada.

NOVENO: En la aclaración realizada por el Municipio de Sogamoso se evidencia que la experiencia en el empleo de APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se obtuvo en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2017 al 29 de julio de 2018.

DECIMO: La información atrás relacionada está directamente asociada a los criterios de experiencia que pueden mejorar mi calificación y posición dentro de la lista de elegibles.

Formación								
Experiencia	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2018-01-16	2018-06-18	No válido	Documento no cumple con requisito mínimo de criterio formal de fecha de terminación es inferior a la fecha de inicio, por lo cual no es objeto de análisis.		

DECIMO PRIMERO: Como ya se indicó, el error en la certificación de experiencia fue cometido por la entidad Municipio de Sogamoso, razón por la cual debo ser eximida de dicha responsabilidad y se debe tener en cuenta que de buena fe aporte un documento que creía cumplía con todos los requisitos por tratarse de una Entidad Pública que de manera constante emite este tipo de certificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil son entidades certificadas, tienen la obligación de corroborar la información allegada por parte de los aspirantes, que para el caso de la certificación debe efectuarse a través de la plataforma del SECOP.

PRETENSIONES

Conforme con los fundamentos facticos narrados y atendiendo la prevalencia de mis derechos, comedidamente solicito a mi favor los siguientes:

PRIMERA; Ruego al Despacho amparar mis derechos fundamentales: AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Artículo 125 Constitución Política), IGUALDAD (Artículo 13 Constitución Política); DEBIDO PROCESO (Artículo 29 Constitución Política); MINIMO VITAL (Artículo 53 Constitución Política)

SEGUNDA: Se suspenda la publicación de lista de elegibles, en marco de la convocatoria del cargo de técnico operativo 314 grado 01 número OPEC No. 46817. Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019. Alcaldía de Sogamoso, Mientras surte el trámite del proceso de la acción de tutela.

TERCERA: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Nacional de Colombia, dar resolución completa a mi favor a la reclamación presentada.

CUARTO: Se ordene a la Comisión nacional del Servicio Civil CNSC y a la Universidad Nacional de Colombia otorgar el puntaje que corresponda como resultado de la experiencia relacionada, la cual no fue objeto de análisis.

Lo anterior teniendo en cuenta que el error es imputable única y exclusivamente a la Entidad Municipio de Sogamoso con Nit. 891.855.130-1, toda vez que a través de la Oficina de Contratación es la responsable de expedir las certificaciones en mención, con los requisitos que dispone la normatividad.

QUINTO: Se ordene a la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, realizar las actuaciones pendientes para la inclusión total de los documentos que por error humano fueron cargadas con inconsistencia en la fecha de terminación de ejecución del contrato de prestación de servicios como APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Municipio de Sogamoso.

file:///C:/Users/almacen/Downloads/ALUMA_PROCESO_18-12-7582332_215759011_46549532.pdf

SEXTO: Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Universidad Nacional de Colombia, adelantar de manera oficiosa la revisión de la Convocatoria 1137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena., al empleo con la OPEC 46817 denominada Técnico operativo grado 01 código 314, para evitar perjuicios por vulneraciones a los derechos de petición, igualdad y debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

OBSERVACIONES – CONCLUSIONES – ABSTRACCIONES: De los hechos anteriormente narrados, argumentados y justificados es prueba fehaciente, dicente y demostrativa que el proceso de valoración de reclamaciones surtido dentro del concurso de méritos de la Convocatoria 1137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, a mí respecto, tiene errores que diluyen y vulneran los principios y derechos fundamentales de la transparencia, buena fe, igualdad, confiabilidad y confianza legítima de los que soy titular; máxime los perjuicios causados a mi caso, ya que, sin la debida revisión a mis reclamaciones argumentadas y sustentadas con normas de ley, hoy acorde con la lista de personas que seguimos en concurso estaría ocupando una mejor posición.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN CONCURSOS DE MERITOS

La acción de tutela establecida por el constituyente de 1991, en el artículo 86 de la Carta Política, fue instituida con el firme propósito de garantizar a todas las personas que habitan el territorio nacional, la efectividad en el ejercicio de sus derechos fundamentales cuando

quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión proveniente de una Autoridad Pública o de un particular en los casos determinados por la Ley. La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos, entre otros el expresado en Sentencia T-052 de 2009, han admitido que: “La acción de tutela en caso de vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo, y de acceso a los cargos públicos, que se presenten en el trámite de un concurso, procede de manera excepcional para conjurar su conculcación. La Sala1 , con fundamento en la sentencia T-388 de 1998 de la Corte Constitucional, ha precisado que la acción de tutela procede para proteger los derechos fundamentales vulnerados con ocasión de los concursos de méritos adelantados para proveer empleos públicos“ porque se ha considerado que las acciones contenciosas administrativas con las que cuentan los ciudadanos carecen de eficacia necesaria para conferir una protección integral y eficaz de los derechos de rango fundamental que puedan estar comprometidos”2 , 5.1 La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede “desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto”3 , en aquellos casos en que el mecanismo alternativo no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos4 .

5.2 Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular⁵.

1 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA consejero ponente: MAURICIO TORRES CUERVO, Bogotá, D.C, diez (10) de agosto de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-24- 000-2012-00603-01(AC) 2 Cfr. Sentencia del 27 de agosto de 2009, exp No. 2009-00084. Respecto del tema también pueden consultarse las sentencias del 1 de noviembre de 2007, exp. 05001-23-31-000-2007-02525-01; del 8 de noviembre de 2007, exp. 25000-23-25-000-2007-02121-01; del 6 de agosto de 2008, exp. 05001-23-31- 000-2008-00760-01 y del 3 de abril de 2008, exp. 41001-23-31-000-2008-00039-01. 3 Sentencia T-672 de 1998. 4 sentencia SU-961 de 1999. 5 sentencia T-175 de 1997.

Sobre el punto conviene recordar el contenido de las sentencias SU-133 de 1998 y SU-086 de 1999, mediante las cuales la Sala Plena de esta Corporación destacó: "... La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez

legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.” En idéntico sentido se pronunció nuevamente la Corte Constitucional mediante la sentencia de unificación SU - 613 de 2002, en la cual estableció: “[...] existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.” Prevalencia del derecho sustancial sobre las formas. Artículo 228 de la Constitución Nacional. Exceso ritual manifiesto. Reiteración de Jurisprudencia. La Constitución Nacional en su artículo 228, dentro de los principios de la administración de justicia, consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, con la finalidad de garantizar que los funcionarios judiciales al aplicar las normas que regulan los procedimientos no obstaculicen la realización del derecho sustancial. Si bien las formalidades o ritos son parte de todo proceso judicial, dichas formas han sido establecidas para garantizar a las partes intervinientes el cumplimiento de un debido proceso que respete sus derechos. No obstante, al aplicarse de manera manifiesta, las normas atendiendo únicamente a su texto o haciendo una aplicación mecánica, se incurre en un exceso ritual manifiesto. Frente al alcance del artículo 228 superior, La Honorable Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“Teniendo en claro la prevalencia que en la administración de justicia debía tener el derecho sustancial, el constituyente de

1991 lo estableció como principio de la administración de justicia en el artículo 228 al consagrar que en las actuaciones de la administración de justicia “prevalecerá el derecho sustancial”. Esta corporación al establecer el alcance de la mencionada norma ha dicho:

“Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia “prevalecerá el derecho sustancial”, está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que, en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.” En materia de tutela, en desarrollo del principio contemplado en el artículo 228 constitucional, se dijo que de manera excepcional podría el juez alejarse del procedimiento establecido con el fin de proteger el derecho sustancial: “La interpretación adecuada de la primacía anotada significa que los procedimientos legales adquieren su sentido pleno en la protección de los derechos de las personas. En consecuencia, cuando la aplicación de una norma procedimental pierde el sentido instrumental y finalista para el cual fue concebida y se convierte en una mera forma inocua o. más grave aún. Contraproducente, el juez de tutela debe obviar el trámite formal en beneficio del derecho fundamental afectado. (...)”. (Sentencia T-283/94. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Así las cosas, en aras de garantizar el respeto de los derechos fundamentales, y evitar la negación de los mismos, en los casos en que la observancia de las formalidades atente contra la protección del derecho fundamental quebrantado, éste debe prevalecer sobre las normas procesales. Con relación a la procedencia de la acción de tutela interpuesta como consecuencia de una irregularidad dentro de un concurso de mérito, La Corte ha sostenido que: “En lo que hace referencia a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos la Corte ha reivindicado la

pertinencia de la acción de tutela, a pesar de la presencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por cuanto esta última no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo al debido proceso y de acceso a los cargos públicos.” (Sentencia T-514/05. M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

Por consiguiente, considero que es procedente la acción de tutela interpuesta, ya que esta acción constitucional viene a suplir el espacio de desamparo o desprotección del derecho fundamental que deja el mecanismo alternativo de defensa judicial, por no ser adecuado y carecer del atributo de la eficacia requerida para la efectiva y real protección del referido derecho fundamental.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado: “La corte, empero, encuentra necesario hacer la siguiente precisión: cuando el juez de tutela halle que existe otro mecanismo de defensa judicial aplicable al caso, debe evaluar si, conocidos los hechos en los que se basa la demanda y el alcance del derecho fundamental violado o amenazado, resultan debidamente incluidos TODOS los aspectos relevantes para la protección inmediata, eficaz y COMPLETA del derecho fundamental vulnerado, en el aspecto probatorio y en el de decisión del mecanismo alterno de defensa. Si no es así, si cualquier aspecto del derecho constitucional del actor, no puede ser examinado por el juez ordinario a través (le los procedimientos previstos para la protección de los derechos de rango meramente legal, entonces, no sólo procede la acción de tutela, sino que ha (le tramitarse como la vía procesal prevalente. Así como la constitución no permite que se suplante al juez ordinario con el de tutela, para la protección de los derechos de rango legal, tampoco permite que la protección inmediata y eficaz de los derechos fundamentales, sea impedida o recortada por las reglas de competencia de las jurisdicciones ordinarias.”

TUTELA COMO MEDIDA TRANSITORIA De considerarse que no dispongo de otro medio de defensa judicial, solicito al señor Juez, que se estime la procedencia de acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar perjuicios irremediables. **COMPETENCIA PARA TRAMITAR LA TUTELA** Del Honorable Juzgado, según lo previsto en el artículo 1 ° del DECRETO 1983 DE 2017 Numeral 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. La acción de tutela establecida en el artículo 86° de la Constitución Política de Colombia procede como mecanismo de defensa y protección inmediata de los derechos fundamentales, únicamente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que, existiendo, se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Está legitimada toda persona que considere amenazados o vulnerados sus derechos fundamentales por cualquier autoridad pública, y en el caso que nos ocupa, buscamos dar cumplimiento a las reglas procesales establecidas en la **Convocatoria 1137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena**, al empleo con la OPEC 46817, Código 314, Grado 1, Denominación técnico operativo, del Nivel técnico por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con la sentencia SU-553 de 2015. La sala plena de la Honorable Corte Constitucional, recordó que la acción de tutela procede de manera excepcional para proteger los derechos fundamentales que resulten vulnerados con ocasión de expedición de actos administrativos en materia de concurso de méritos y, por tanto, solo resulta procedente en dos supuestos (i) cuando el medio de defensa existe, pero en práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental, lo que se traduce en un claro perjuicio al actor; y (ii) cuando se ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

De parte del solicitante se agotaron todas las herramientas que conforman el acuerdo 20191000004476 Del 14-05-2019, para presentar oposición a la violación de derechos, no dejando más opción que acudir a la acción de tutela como mecanismo excepcional para proteger los derechos fundamentales y constitucionales violados al debido proceso, igualdad, a los principios de legalidad y buena fe, confianza legítima e impidiéndome el acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991 y bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos, argumentaciones antes mencionadas y relatadas en este escrito ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

1. Constancia Inscripción OPEC: No. 46817
2. Reclamación 1 de fecha 31/11/2021 por los resultados obtenidos en las pruebas de valoración de antecedentes (Reclamación No 430288744 en la plataforma SIMO). Con anexos
3. Respuesta reclamación No. 450082033 UNAL - CNSC

PRUEBAS

DOCUMENTALES (MEMORIALES)

Ténganse como tales, las siguientes:

1. Constancia Inscripción OPEC: No. 46817

2. Reclamación 1 de fecha 31/11/2021 por los resultados obtenidos en las pruebas de valoración de antecedentes (Reclamación No 430288744 en la plataforma SIMO). Con anexos

3. Respuesta reclamación No. 450082033 UNAL - CNSC

NOTIFICACIONES

Recibo Notificación en la dirección de correo electrónico mayra7@misena.edu.co y Celular: 3152197744

A handwritten signature in black ink, reading "Mayra D". The signature is written in a cursive style and is underlined with a double horizontal line.

MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA
c.c 1057586007 de Sogamoso-Boyacá



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyaca, Cesar y Magdalena de 2017
ALCALDÍA DE SOGAMOSO

Fecha de inscripción: Thu, 30 Jan 2020 10:58:17

Fecha de actualización: Thu, 30 Jan 2020 10:58:17

mayra dayanny ordúz fonseca

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	1057586007
Nº de inscripción	268406355		
Teléfonos	3152197744		
Correo electrónico	omayra7@misena.edu.co		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	ALCALDÍA DE SOGAMOSO		
Código	314	Nº de empleo	46817
Denominación	333	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	sena
EDUCACION INFORMAL	SENA
TECNICO PROFESIONAL	FUNDACION INSTITUTO DE CARRERAS
	TECNICAS PROFESIONALES-FIDCI-
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE SOGAMOSO	TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 01	21-Jun-19	
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	25-Jan-19	25-May-19

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16-Aug-18	14-Dec-18
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16-Jan-18	29-Jul-19
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	06-Jul-17	21-Dec-17
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27-Mar-17	26-Jun-17
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20-Jan-17	06-Mar-17
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30-Sep-16	30-Dec-16
ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10-Mar-16	09-Aug-16
FEME INGENIERIA	AUXILIAR SILO	14-Mar-15	15-Sep-15
minas carboneras califormia dos	si lo	30-Apr-14	31-Oct-14

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Sogamoso - Boyacá



Sogamoso, 30 de noviembre de 2021

Señores:
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Nacional de Colombia

Ciudad

Asunto: Reclamación resultados Prueba de Valoración de Antecedentes convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 – OPEC 46817

Yo, MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1057586007 expedida en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), en mi calidad de concursante inscrito en la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Que realizada la valoración de antecedentes en lo que respecta a la Educación informal no se tuvo en cuenta el documento aportado como evidencia el curso de conformación de brigadas de emergencia, certificado por el SENA con una duración de cuarenta (40) horas (**ANEXO N° 1**), ya que según las observaciones “no se acepta por no tener relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes”.

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	
SENA	GESTION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL	Válido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.	
sena	Avanzado trabajo en alturas	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	

SEGUNDO: Que realizada la valoración de antecedentes en lo que respecta a la experiencia relacionada no se tuvo en cuenta la constancia laboral emitida el 29 de noviembre de 2019 por parte del Municipio de Sogamoso ya que según las observaciones “no cumple con requisito mínimo de criterio formal de fecha de terminación es inferior a la fecha de inicio, por lo cual no es objeto de análisis”.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes.

PETICIONES

PRIMERA: solicito se me asigne puntuación en el ítem de educación informal dado que el documento aportado como evidencia de formación en brigadas de emergencia, ANEXO N° 1, si se encuentra relacionada para el desarrollo de las actividades designadas cumpliendo con los lineamientos y normatividad vigente. Función n° (1) (Brindar apoyo técnico en los procesos y actividades propios del bienestar social, salud ocupacional y liquidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a las directrices recibidas y procedimientos establecidos.) NUMERAL 1: FUNCIONES ESENCIALES, de acuerdo en lo anterior en los procesos y procedimientos de salud ocupacional uno de ellos es el plan de emergencia y brigadas de emergencia y que hace parte de la normatividad vigente en salud ocupacional, Además descrito en uno de los estándares de la Resolución 0312 de 2019 y en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Como requisito para la implementación del SG-SST.

El certificado se encuentra relacionado con las funciones del empleo según se puede contar en el manual de funciones y requisitos de dicho empleo, así:

1.1 FUNCIONES DEL EMPLEO.



I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	01
No. De Cargos:	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARIA GENERAL – Salud Ocupacional	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores técnicas de apoyo a los programas, planes y proyectos generados en la dependencia asignada y apoyar los procesos del Sistema de Seguridad Social en Salud y Bienestar Social de los servidores públicos de la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo técnico en los procesos y actividades propios del bienestar social, salud ocupacional y liquidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a las directrices recibidas y procedimientos establecidos. 2. Apoyar al superior inmediato en la planificación y programación de actividades culturales y de bienestar social para el adiestramiento, recreación y capacitación en salud ocupacional de los servidores públicos vinculados a la Administración Municipal. 3. Colaborar en la ejecución del Plan Institucional de Salud Ocupacional y Plan de Bienestar Social de la Administración Central Municipal 4. Apoyar en la coordinación de los programas y eventos de salud ocupacional con las entidades competentes. 5. Prestar apoyo técnico a los profesionales de la dependencia en la ejecución de los programas, planes y proyectos de conformidad con los procedimientos y metas. 6. Ejecutar tareas y actividades de carácter administrativo y operativo, para el cumplimiento para la elección del representante de los servidores públicos ante la Comisión de Personal y el Comité Paritario de Salud Ocupacional. 7. Preparar actividades de salud ocupacional en beneficio de los empleados de la Administración Central Municipal. 8. Desarrollar actividades deportivas, culturales y de bienestar social para los 	

9. Tramitar los requerimientos y revisar el cumplimiento de las **normas** a que deban someterse los procesos de bienestar social y **salud ocupacional** de los servidores públicos de la Administración Central Municipal.
10. Promover con las E.P.S. las conferencias, seminarios, talleres, charlas, etc., tendientes al mejoramiento físico y mental de los empleados y sus familiares.
11. Adelantar estudios de clasificación que permitan determinar el estado porcentual de sanidad en la población de empleados del ente territorial, sin perjuicio de la que desarrolle la E.P.S.
12. Apoyar a los profesionales del área en el diseño de actividades sobre salud ocupacional, riesgos profesionales, en conjunto con la ARP asociada al municipio.
13. Realizar de manera preventiva la revisión médica general de empleados que eventualmente sufran accidentes de trabajo.
14. Preparar con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), los Fondos de Pensiones Públicos y Privados, las Cajas de Compensación Familiar, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás entidades, los asuntos relacionados con los aportes, transferencias de información, novedades, beneficios, prestaciones, desarrollo de planes de orientación en salud, medicina laboral y del trabajo.
15. Apoyar en la ejecución de los procesos tecnológicos o técnicos del área de desempeño, con base en la aplicación de los fundamentos que la sustentan y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
16. Brindar apoyo técnico a los profesionales de la dependencia en los procesos de liquidación de prestaciones sociales, cesantías parciales, jubilación, sustitución pensional, cuotas partes pensionales del personal.
17. Verificar el pago oportuno de la seguridad social y la prestación de servicios.
18. Mantener depurada la base de datos con las diferentes EPS, Fondo de Pensiones y Seguro social, a fin de agilizar los procesos.
19. Registrar e informar las novedades de los pensionados para facilitar la elaboración de la nómina.
20. Apoyar en la revisión de documentos para posesión y verificar la información en los formularios de afiliación o de traslados.
21. Mantener actualizado el Kardex de pensionados y las Hojas de Vida de los mismos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
22. Elaborar los actos administrativos que se generen en la dependencia en relación con sus funciones y área de desempeño.
23. Elaborar los informes sobre las actividades desarrolladas por la dependencia asignada, de acuerdo a las instrucciones recibidas.
24. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de su desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

1. Políticas Públicas en materia de administración del recurso humano.
2. Políticas y lineamientos nacionales en materia de bienestar social y salud ocupacional.
3. Manejo de Programas de Word y Excel.
4. Conocimientos básicos sobre procedimientos laborales generales.

10. Normas orgánicas sobre el funcionamiento, estructura y misión de la dependencia.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Confiabilidad Técnica 2. Disciplina 3. Responsabilidad
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en: Salud pública; Otros Programas de Ciencias de La Salud.	Seis (06) meses de experiencia relacionada.

1.2 DECRETO 1072 DE 2015-(Decreto 1443 de 2014, art. 24)

Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;

7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa

RESOLUCION NÚMERO 0312 DE 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación.
--	--	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019 HOJA No. 22 13 FEB 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"	
<p>Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año.</p> <p>El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado.</p>	<p>Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa.</p> <p>Verificar los soportes que evidencien la realización de los simulacros y análisis de los mismos y validar que las recomendaciones emitidas con base en dicho análisis hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan de emergencias.</p>

SEGUNDA: Asignar el puntaje respectivo en la valoración de antecedentes en lo que respecta a la experiencia relacionada según la constancia laboral emitida el

29 de noviembre de 2019 por parte del Municipio de Sogamoso teniendo en cuenta que:

En efecto este certificado que acredita la experiencia tiene un error en lo referente al periodo con fecha de inicio enero 16 de 2018 y terminación junio 18 de 2017, error cometido por la entidad que lo expidió. Por lo anterior se solicitó a la entidad, dentro del tiempo para realizar la reclamación, **aclaración** al respecto en la cual se evidencia que la fecha de terminación es 29 de Julio de 2018. Por lo cual anexo la certificación que está directamente relacionada con lo que quiero acreditar y además hacer valer dentro del término que se tiene para efecto de reclamación. Toda vez que dicha información está asociada directamente a criterios de experiencia que pueden mejorar la calificación y posición dentro de la lista.

Contrato 2018-0061 **(ANEXO 2)**.

 Formación						
 Experiencia	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2018-01-16	2018-06-18	No válido	Documento no cumple con requisito mínimo de criterio formal de fecha de terminación es inferior a la fecha de inicio, por lo cual no es objeto de análisis. 

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: omayra7@misena.edu.co

Atentamente,



MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA
Cedula de Ciudadanía 1057586007 de Sogamoso
Número celular: 3152197744
Dirección: Carrera 18 n° 10-49

ANEXOS (1).



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.057.586.007

Cursó y aprobó la acción de Formación

CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sogamoso, a los veintitres (23) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN
Subdirector
CENTRO MINERO
REGIONAL BOYACÁ

41216066 - 23/02/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9111001344860CC1057586007C.

ANEXO (2)

Enlace sitio web secop: verificación de contrato.

file:///C:/Users/almacen/Downloads/ALUMA_PROCESO_18-12-7582332_215759011_46549532.pdf

MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROCESO: CONTRATACIÓN																																																																																																																																																																																																																	
NIT: 891.855.130-1								SGC																																																																																																																																																																																																									
CÓDIGO: AGB-01-F-10		ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL				FECHA 2017/03		VERSIÓN: 5																																																																																																																																																																																																									
<p>Contrato n°: 2018-0061</p> <p>En Sogamoso a los veintinueve (29) días del mes de JULIO de 2018 se reunieron: JUAN MANUEL PEREZ FONSECA en calidad de Jefe de la oficina de contratación, LUIS DAVID GONZALEZ NUÑEZ en calidad de Secretario General, DORIS ROMELIA GUTIERREZ DE RINCÓN en calidad Supervisor del contrato y MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.057.586.007, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación <u>final</u>.</p>																																																																																																																																																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONVENIO</th> <th>CONTRATO</th> <th>X</th> <th>TIPO</th> <th colspan="6">PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS</th> </tr> <tr> <th>No. Contrato</th> <td>2018-061</td> <td></td> <td>Fecha de suscripción del contrato</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td colspan="4">DIA</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2018</td> <td>01</td> <td colspan="4">16</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Objeto del Contrato:</td> <td colspan="8">PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL SEGUN PROYECTO MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Interventor y/o Supervisor:</td> <td colspan="8">DORIS ROMELIA GUTIERREZ DE RINCÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Contratista:</td> <td colspan="8">MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fecha Acta de Iniciación:</td> <td colspan="7">Fecha de Terminación:</td> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td>DIA</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td colspan="5">DIA</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>01</td> <td>16</td> <td>2018</td> <td>07</td> <td colspan="5">29</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fecha Acta de Suspensión</td> <td colspan="7">(Si a ello hay lugar)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Fecha Acta de Reinicio</td> <td colspan="7">(Si a ello hay lugar)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Valor del contrato:</td> <td colspan="2">\$8.925.000</td> <td colspan="6">Valor Adicional: \$2.618.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">valor Ejecutado:</td> <td colspan="8">\$11.543.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Plazo del contrato:</td> <td colspan="2">Cinco (5) meses</td> <td colspan="6">Prorroga: uno (1) mes, catorce (14) días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Duración del contrato:</td> <td colspan="8">seis (6) meses (14) Días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">No. Registro Presupuestal:</td> <td colspan="2">2018000122 2018001195</td> <td colspan="3">Código Presupuestal:</td> <td colspan="3">Denominación Presupuestal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="3">20103010208101 201030901106101</td> <td colspan="3">Modernización y fortalecimiento del desempeño Institucional de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">GARANTIAS OTORGADAS</td> </tr> <tr> <td>TIPO DE AMPARO</td> <td>No. POLIZA</td> <td>%</td> <td>VALOR ASEGURADO</td> <td colspan="6">VIGENCIA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DESDE</td> <td colspan="5">HASTA</td> </tr> </tbody> </table>										CONVENIO	CONTRATO	X	TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS						No. Contrato	2018-061		Fecha de suscripción del contrato	AÑO	MES	DIA								2018	01	16				Objeto del Contrato:		PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL SEGUN PROYECTO MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA.								Interventor y/o Supervisor:		DORIS ROMELIA GUTIERREZ DE RINCÓN								Contratista:		MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA								Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:							AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA					2018	01	16	2018	07	29					Fecha Acta de Suspensión			(Si a ello hay lugar)							Fecha Acta de Reinicio			(Si a ello hay lugar)							Valor del contrato:		\$8.925.000		Valor Adicional: \$2.618.000						valor Ejecutado:		\$11.543.000								Plazo del contrato:		Cinco (5) meses		Prorroga: uno (1) mes, catorce (14) días						Duración del contrato:		seis (6) meses (14) Días								No. Registro Presupuestal:		2018000122 2018001195		Código Presupuestal:			Denominación Presupuestal:							20103010208101 201030901106101			Modernización y fortalecimiento del desempeño Institucional de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.			GARANTIAS OTORGADAS										TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA										DESDE	HASTA				
CONVENIO	CONTRATO	X	TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS																																																																																																																																																																																																													
No. Contrato	2018-061		Fecha de suscripción del contrato	AÑO	MES	DIA																																																																																																																																																																																																											
				2018	01	16																																																																																																																																																																																																											
Objeto del Contrato:		PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL SEGUN PROYECTO MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA.																																																																																																																																																																																																															
Interventor y/o Supervisor:		DORIS ROMELIA GUTIERREZ DE RINCÓN																																																																																																																																																																																																															
Contratista:		MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA																																																																																																																																																																																																															
Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:																																																																																																																																																																																																														
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA																																																																																																																																																																																																												
2018	01	16	2018	07	29																																																																																																																																																																																																												
Fecha Acta de Suspensión			(Si a ello hay lugar)																																																																																																																																																																																																														
Fecha Acta de Reinicio			(Si a ello hay lugar)																																																																																																																																																																																																														
Valor del contrato:		\$8.925.000		Valor Adicional: \$2.618.000																																																																																																																																																																																																													
valor Ejecutado:		\$11.543.000																																																																																																																																																																																																															
Plazo del contrato:		Cinco (5) meses		Prorroga: uno (1) mes, catorce (14) días																																																																																																																																																																																																													
Duración del contrato:		seis (6) meses (14) Días																																																																																																																																																																																																															
No. Registro Presupuestal:		2018000122 2018001195		Código Presupuestal:			Denominación Presupuestal:																																																																																																																																																																																																										
				20103010208101 201030901106101			Modernización y fortalecimiento del desempeño Institucional de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.																																																																																																																																																																																																										
GARANTIAS OTORGADAS																																																																																																																																																																																																																	
TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA																																																																																																																																																																																																													
				DESDE	HASTA																																																																																																																																																																																																												
<p><i>Comprometidos por la CALIDAD del Servicio</i> "SUAMOX, Ciudad del Sol"</p>																																																																																																																																																																																																																	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CODIGO:
AGB-01-F-10

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

FECHA
2017/03

SGC

VERSIÓN: 5

--	--	--	--	--

Contrato n°:2018-0061

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	\$8.925.000	
(+) Valor adiciones	\$2.618.000	
(+) Valor total reajuste	\$	
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$11.543.000	
(-) Valor total No ejecutado		\$
(-) Anticipo		\$0
(-) Valor actas parciales		\$10.710.000
(-) Otros conceptos (Multas/ sanciones) (No. Acto Administrativo)		(-) \$
(-)Valor saldo a pagar al contratista		\$833.000
SUMAS IGUALES	\$11.543.000	\$11.543.000

OBSERVACION: En el caso de convenios interadministrativos especificar en este campo el origen de los recursos y el valor de los aportes. (Si a ello hay lugar).

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA \$833.000 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C)

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que, una vez el municipio de Sogamoso cancele el saldo a favor del CONTRATISTA, quedan a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única contractual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Contrato n°:2018-0061

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-10

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

FECHA
2017/03

SGC

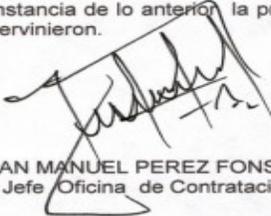
VERSIÓN: 5

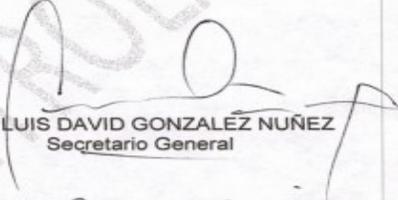
Contrato n°:2018-0061

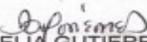
TRANSACCION Y RENUNCIA A RECLAMACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

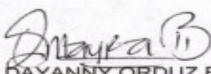
El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCION sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993; igualmente las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato en mención y de la presente acta de liquidación por considerar que en esta última se contiene la totalidad del acuerdo de los mismos.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.


JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Jefe Oficina de Contratación


LUIS DAVID GONZALEZ NUÑEZ
Secretario General


DORIS ROMELIA GUTIERREZ DE RINCÓN
Supervisor y/o Interventor


MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA
Contratista



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACION
MACROPROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO CONTRATACIONES G.C

Act 150 856 y 301

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA.

No. 20180067

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía 23.556.306 expedida en Duitama, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 018 del 30 de enero de 2017 y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1057 586 007 expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de apoyo a la gestión que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1- Que el Ministerio de Trabajo a través del decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; en el artículo 2.2.4.6.4 define el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo; El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo 2- Que la Secretaria General mediante estudio previo justifico que la Administración Municipal de Sogamoso debe asumir su responsabilidad de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Entidad, relacionado al proyecto modernización y fortalecimiento del desempeño institucional municipio de Sogamoso-Boyacá, que oriente, gestione y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos sus empleados y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro, en consecuencia para el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo, se deben desarrollar las actividades del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo S.G.S.T., ya que no cuenta con personal de planta suficiente y disponible que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las actividades inherentes a la ejecución del sistema, por lo tanto se requiere contratar los servicios de un técnico en salud ocupacional, para el desarrollo del proyecto modernización y fortalecimiento del desempeño institucional municipio de Sogamoso-Boyacá 3- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios 4- El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 5- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ibidem, preceptúa que la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX 7 702040 41 Ext 224
correo: contratacion@bogamoso-boyaca.gov.co contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del sol"



N.T. 891 855 130 1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACION
MACROPROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO CONTRATACIONES G.C.

servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 6- Que EL MUNICIPIO deja expreso constancia de la idoneidad y experiencia que ha demostrado el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. 7- Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2018 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicios técnicos para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Central del municipio de Sogamoso según proyecto modernización y fortalecimiento del desempeño institucional municipio de Sogamoso-Boyacá. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: GENERALES: 1. Usar los elementos de protección personal cuando la actividad lo amerite. 2. Reportar de manera inmediata los incidentes y/o accidentes de trabajo. 3. Asistir a las capacitaciones y/o actividades en este tema y cumplir las normas que se establezcan como parte del SG-SST. 4. Entregar los documentos que se produjeron como consecuencia del objeto contractual debidamente organizados acorde a la tabla de retención documental, según lineamientos del Archivo Central. **ESPECIFICAS:** 1.- Apoyar el desarrollo de las actividades del programa de vigilancia epidemiológica. 2.- Apoyar en la sensibilización de la política, objetivos, procedimientos y demás actividades pertenecientes al SG-SST. 3.- Apoyar el reporte de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten. 4.- Realizar acompañamiento en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y el cumplimiento de los planes de acción y levantamiento de las acciones correctivas. 5.- Apoyo en la medición y evaluación de los indicadores del SG-SST, generando el informe correspondiente. 6.- Apoyar la actualización de la matriz de peligros y riesgos y el desarrollo de las medidas de intervención. 7.- Apoyar la actualización de la matriz socio demográfica, el perfil psicofisiológico, el profesiograma y la matriz legal. 8.- Apoyo en el desarrollo de las inspecciones de seguridad y levantamiento de acciones preventivas y correctivas en el edificio administrativo y demás sedes y/o centros de trabajo. 9.- Apoyar la realización de una campaña de orden y aseo para todas las dependencias de la Administración Municipal. 10.- Prestar apoyo en la atención de reportes de condiciones y actos inseguros. 11.- Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos del Supervisor y/o Interventor.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, de acuerdo con la Tabla de Honorarios 2018, se fija el valor del presente contrato en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$8.925.000), MCTE. El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista mediante cinco mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.785.000), MCTE, las cuales serán canceladas previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formulario AGB-01-F-23).

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: Este contrato tiene un término de duración de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplados los requisitos de ejecución. **CLAUSULA QUINTA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIONES.G.C

NE: 891 855 130 1

económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y fiscalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, que se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo laboral con el MUNICIPIO. Por lo anterior, el presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás. **CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2018. Acuerdo 044 de 2017. Decreto 467 de 2017:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR CDP
2018006122	20103010208101	Modernización y fortalecimiento del desempeño institucional de la alcaldía municipal de Sogamoso / MUNICIPIO DE SOGAMOSO	8 925 000

Del cual se imputará la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$8 925 000) M/CTE para la presente contratación. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2 1.2 1.4 5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías. **CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución contractual será efectuada por Doris Romelia Gutiérrez Rincón, Profesional Especializado código 222 grado 08, adscrito a la Secretaria General o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993. El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA hará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACION
MACROPROCESO: GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIONES I.C.

NT: 891 855 130-1

se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Acreditar pago estampilla pro-cultura. 3) Afiliación por parte del contratista a la ARL. 4) Acreditar pago estampilla pro-adulto mayor. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN OBLIGATORIA A RIESGOS LABORALES: De conformidad con el art. 2 numeral primero de la Ley 1562 del 2012, el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá efectuar a más tardar, un día antes del inicio de la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos. a.) Estudios Previos. b.) Hoja de vida. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la calle 1ª No. 2-60 piso monquirá - Sogamoso, Teléfono: 315 219 77 44 correo electrónico omayra@bogota.gov.co Para constancia se firma en Sogamoso a los,

26 ENE 2018

MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ MANCIPE
Jefe Oficina de Contratación

JUDITH VELANDIA GARDOZO
Secretaria General



MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA
Contratista

Proyecto: Liliana Barreto

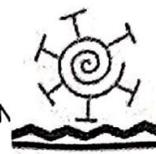
SOGAMOSO INCLUYENTE
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-4
www.sogamoso-boyaca.gov.co contratacion@sogamoso-boyaca
"SUAMOX, ciudad del sol"





NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION

CERTIFICA

Que **MAYRA DAYANNY ORDUZ FONSECA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.057.586.007 de Sogamoso, celebro con el Municipio de Sogamoso, el (los) siguiente(s) contrato (s):

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 20180061 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA IMPEMENTACION Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PROYECTO MODERNIZACION Y FORTALECIMINETO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL MUNICIPIO DE SOGAMOSO –BOYACA.

VALOR INICIAL:	\$8.925.000
ADICION:	\$6.975.360
PLAZO:	CINCO (05) MESES
PRORROGA:	UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS
ACTA DE INICIO:	16 DE ENERO DE 2018
ACTA DE TERMINACION:	29 DE JULIO DE 2018

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades del programa de vigilancia epidemiológica.
2. Apoyar en la sensibilización de la política, objetivos, procedimientos y demás actividades pertenecientes al SG-SST.
3. Apoyar el reporte de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten.
4. Realizar acompañamiento en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y el cumplimiento de los planes de acción y levantamiento de las acciones correctivas.
5. Apoyo en la medición y evaluación de los indicadores del SG-SST, generando el informe correspondiente.
6. Apoyar la actualización de la matriz de peligros y riesgos y el desarrollo de las medidas de intervención.
7. Apoyar la actualización de la matriz socio demográfica, el perfil psicofisiológico, el profesiograma y la matriz legal.
8. Apoyo en el desarrollo de las inspecciones de seguridad y levantamiento de acciones preventivas y correctivas en el edificio administrativo y demás sedes y/o centros de trabajo.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14, PBX: 7 702040-41Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co -contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



9. Apoyar la realización de una campaña de orden y aseo para todas las dependencias de la Administración Municipal.
10. Prestar apoyo en la atención de reportes de condiciones y actos inseguros.
11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos del Supervisor y/o interventor.

La anterior se expide a solicitud de la interesada a fin de dar claridad y corregir certificación expedida el día 29 de noviembre de 2019, para efectos de cargar a la plataforma SIMO para el concurso 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena que adelanta la CNSC.

Para constancia se firma en Sogamoso a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboro: Johana Ch.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41 Ext 110 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co -contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor(a)

Mayra Dayanny Orduz Fonseca

C.C. 1057586007

Inscripción No. 268406355

Etapas: Prueba Valoración de Antecedentes.

Asunto: Reclamación No. **450082033**

1

Respetado Aspirante:

En el marco de las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC suscribió con la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato de Prestación de Servicios No. 681 de 2019, el cual dentro de sus obligaciones se encuentra que la Universidad responderá dentro de los términos legales las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -BOYACA - ALCALDIA DE SOGAMOSO** para el Empleo **No OPEC: 46817 denominado TECNICO OPERATIVO Grado 1 Código 314**, el pasado **24 de noviembre de 2021** se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:*

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - ✓ **Valoración de Antecedentes.**

5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 4 correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 5.4 del Anexo de las Convocatorias, indica:

“Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión de la CNSC enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.”

El artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dispuso el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes, que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y relacionados con las funciones del cargo**, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%.

Así las cosas, en la plataforma SIMO se registró la siguiente reclamación en la que manifiesta:

“Reclamación resultados Prueba de Valoración de Antecedentes convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena”

“1.solicito se me asigne puntuación en el ítem de educación informal dado que el documento aportado como evidencia de formación en brigadas de emergencia. 2.Asignar el puntaje respectivo en la valoración de antecedentes en lo que respecta a la experiencia relacionada.” Sic.

Frente a esta etapa, el numeral 5 del Anexo anteriormente citado, contempló los criterios valorativos para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

Tal como se estableció en el artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, esta prueba de carácter clasificatorio, tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%. Asimismo, en el artículo 23 del Acuerdo de convocatoria señala:

“ARTÍCULO 23º.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Factores del Nivel Profesional						No aplica
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Factores del Nivel						No aplica
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Ahora bien, el empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 46817, el cual exigía el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en: Salud pública Otros Programas de Ciencias de La Salud., Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada.
EXPERIENCIA	
ALTERNATIVA ESTUDIO	
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	
EQUIVALENCIAS	Estudio: Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005, Experiencia: Para los cargos correspondientes a la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso, en cuanto a sus equivalencias entre estudios y experiencia se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo veinticinco (25) del Decreto Ley 785 del 17 de Marzo de 2005---

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal
2	SENA	GESTION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal
3	SENA	Avanzado trabajo en alturas	40	VALIDO. Documento válido para puntuar educación informal

4

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	6.00

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	ALCALDIA DE SOGAMOSO	TECNICO OPERATIVO COD 314 GRADO 01	21/6/2019	10/12/2019	SI	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.
2	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	5/2/2019	25/5/2019	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
3	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	25/1/2019	4/2/2019	SI	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.
4	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16/8/2018	14/12/2018	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
5	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16/1/2018	18/6/2018	NO	Documento no cumple con requisito mínimo de criterio formal de fecha de terminación es inferior a la fecha de inicio, por lo cual no es objeto de análisis.
6	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	6/7/2017	18/12/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
7	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27/3/2017	26/6/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
8	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD ENE EL TRABAJO	20/1/2017	6/3/2017	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
9	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30/9/2016	30/12/2016	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
10	ALCALDIA DE SOGAMOSO	APOYO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/3/2016	9/8/2016	SI	Documento válido para puntuar experiencia relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

Observación frente a Experiencia Relacionada	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Relacionada que haya certificado el aspirante.	26.03	40.00	26.00

EXPERIENCIA LABORAL

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	FEME INGENIERIA	AUXILIAR SI.SO	14/3/2015	15/9/2015	SI	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar Experiencia Laboral.
2	minas carboneras californiados	si.so	30/4/2014	31/10/2014	SI	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						cual se inscribió, sin embargo es válida para puntuar Experiencia Laboral.

Observación frente a Experiencia Laboral	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 15 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Laboral que haya certificado el aspirante.	12.10	15.00	6.00

En relación con el objeto de su reclamación, referente al factor de Educación informal y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 del Anexo de las Convocatorias – Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, dispuso:

“c) Certificaciones de la Educación Informal. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Los certificados deberán contener como mínimo lo siguiente:

✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.

✓ Nombre y contenido del evento.

✓ Fechas de realización.

✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo” (subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el curso - CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA se refiere a: *“Brindar herramientas a los brigadistas de emergencia para que identifiquen el funcionamiento básico de una brigada de cualquier organización, y los preparativos generales para dar respuesta a*

una emergencia en el entorno laboral.”, es posible puntuar dicha formación toda vez que se encuentra relacionada.

Por otra parte, y en relación con el objeto de su reclamación referente al factor de experiencia, se hace preciso aclarar que conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del Anexo que rige el Proceso de Selección, se define que “los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos desempeñados
- Funciones salvo que la ley las establezca
- **Fechas de ingreso y retiro (día, mes y año).**

Luego de revisar nuevamente el caso específico, se encuentra que la certificación aportada para acreditar el cargo de - APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la entidad - ALCALDIA DE SOGAMOSO en la 16/1/2018 - 18/6/2017 no cumple con los requisitos exigidos por la OPEC pues las fechas expuestas en dicha certificación no permiten identificar lo correspondiente al análisis, al no contener este requisito y considerando que es indispensable para la contabilización de la experiencia, no es posible la validación de esta certificación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

Es importante es aclarar, en lo que respecta a la solicitud de validación del certificado de Experiencia o Educación- adjunto a la presente reclamación- en la Etapa de Valoración de Antecedentes, es necesario recordarle que “La universidad o institución de Educación superior contratada para el efecto de la CNSC, realizará la verificación de Requisitos mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte **el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC.**”, de conformidad con el numeral 3.2 del anexo que rige la convocatoria, que para el caso de la presente Convocatoria corresponde al 7 de febrero de 2020.

Por lo anterior, la documentación aportada por usted tanto en el factor de Experiencia que exceda la fecha mencionada anteriormente no es objeto de análisis para la presente valoración de antecedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	6.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA LABORAL	6.00

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA RELACIONADA	26.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	38.00

Acorde con lo anterior, se accede a la solicitud parcial del aspirante en la reclamación en el sentido de validar título de - CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA. En consecuencia, se modifica el puntaje publicado y en su lugar se otorga la puntuación de 38.00 en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

De esta manera se da respuesta a la reclamación por usted presentada frente a la cual no proceden recursos.

El resultado definitivo de la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser consultado en la plataforma SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

Cordial saludo,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena

Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304